



REPÚBLICA DOMINICANA

Ayuntamiento Municipal de Mella

RNC: 4-17-000243

RESOLUCIÓN No. 20 – 2025

**QUE CREA LA COMISIÓN DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MELLA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 39, consagra el derecho a la igualdad de todas las personas, prohibiendo toda forma de discriminación por razones de género, edad, condición social, creencias, orientación o cualquier otra naturaleza.

CONSIDERANDO:

Que la misma Constitución, en su artículo 42, establece que toda persona tiene derecho al respeto de su integridad física, psíquica, moral y a vivir libre de violencia, lo que obliga a los poderes públicos y a los gobiernos locales a generar políticas que garanticen tales derechos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios reconoce en sus principios fundamentales la participación, la inclusión y la equidad de género como elementos claves en la gestión municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece como objetivo fundamental la construcción de una sociedad cohesionada, participativa y equitativa, con igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO:

Que los municipios constituyen la base del desarrollo de la nación, siendo los espacios idóneos para fortalecer la democracia participativa, la concertación social y la implementación de políticas públicas que promuevan la equidad y la justicia social.

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Comisión de Género en el municipio de Mella permitirá contar con un espacio formal de articulación entre el Ayuntamiento y los sectores de la sociedad civil, para garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, programas, proyectos y acciones municipales.

VISTA:

La Constitución de la República Dominicana.

VISTA:

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA:

La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA:

Las políticas nacionales y las disposiciones del Ministerio de la Mujer en materia de equidad de género.

RESUELVE:

Artículo 1. Creación

Se crea la Comisión de Género del Municipio de Mella, como un órgano participativo, consultivo y de coordinación del Ayuntamiento Municipal, con la finalidad de promover políticas locales de igualdad de género, equidad social y prevención de la violencia.

Artículo 2. Naturaleza

La Comisión de Género será un espacio plural y representativo, conformado de manera democrática, mediante un proceso participativo en el que intervengan los sectores de la sociedad civil y el Ayuntamiento de Mella, garantizando la inclusión y la equidad en su composición.

Artículo 3. Integración

La Comisión de Género estará integrada por miembros escogidos en una reunión constitutiva, en la cual participarán representantes de la sociedad civil y del Ayuntamiento. Estará compuesta de la siguiente manera:

1. Presidente/a

2. Vicepresidente/a

3. Secretario/a

4. Vocales

5. Representantes de las juntas de vecinos, clubes, asociaciones, iglesias, ONGs, instituciones educativas y comunitarias

6. Representantes del Ayuntamiento Municipal de Mella (regidores/as y funcionarios/as designados/as)

Artículo 4. Funciones

La Comisión de Género tendrá como funciones principales:

a) Proponer políticas, planes y proyectos municipales con enfoque de género.

b) Coordinar acciones con el Ministerio de la Mujer, instituciones estatales y privadas, ONGs, asociaciones y demás sectores interesados.

c) Impulsar actividades de sensibilización, educación y prevención de la violencia y la discriminación.

d) Promover la participación equitativa de las mujeres en espacios de toma de decisiones locales.

e) Dar seguimiento a la implementación de políticas públicas locales que fomenten la igualdad de género.

f) Servir de espacio de consulta y concertación entre el Ayuntamiento y la sociedad civil.

Artículo 5. Elección de directiva

Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Vocales serán elegidos en la reunión constitutiva de la Comisión de Género, a través del voto democrático de los representantes de los sectores presentes.

Artículo 6. Sesiones

La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así lo convoque su Presidente/a, el Ayuntamiento Municipal o la mayoría de sus miembros.

Artículo 7. Apoyo institucional

El Ayuntamiento Municipal de Mella brindará el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para el funcionamiento de la Comisión de Género.

Artículo 8. Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación y publicación, conforme a lo establecido en la Ley No. 176-07.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Mella, Provincia Independencia, República Dominicana, a los (25) días del mes de Julio del año 2025.


Ana Vargas
Presidenta del Concejo de Regidores




María Mercedes Florián
Secretaria del Concejo de Regidores

